

MEMORIA ECONÓMICA

NORMA: Decreto-ley de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas complementarias para actuaciones de competencia local en los municipios de la comarca de la Vega Baja del Segura y Crevillent (Alicante), para facilitar la inversión en actuaciones urbanas sostenibles, en el marco del plan «Vega Renhace», por la emergencia climática y la necesidad de urgente reactivación económica.

Contexto:

Durante septiembre de 2019 algunas poblaciones de Alicante, próximas a la vega baja del río Segura registraron las lluvias con mayor intensidad y cuantía desde que hay registros meteorológicos. La Agencia Estatal de Meteorología calificó esta “gota fría” o DANA (depresión aislada de niveles altos), como un temporal de lluvias sin precedentes en los últimos cien años en la zona. A consecuencia de estos hechos, surgió el plan «Vega Renhace», desarrollado parcialmente por el Decreto-ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, por el que se adoptaron medidas urgentes para la ayuda y protección de la citada comarca.

La experiencia de los últimos meses, ha mostrado la importancia y eficacia de ese Decreto-ley 13/2021, de 30 de julio, del Consell, como un idóneo mecanismo para evitar nuevas inundaciones, así como para reparar las zonas más afectadas por la citada gota fría. A la vista de los positivos resultados, por medio de la nueva convocatoria de ayudas se produce un nuevo avance en el proceso de adopción de las diferentes medidas extraordinarias para la recuperación de la zona expuesta.

La comarca de la Vega Baja y Crevillent atraviesan una especial situación de crisis económica-social derivada, tanto de la pandemia provocada por la Covid-19, como de la incidencia de las precipitaciones catastróficas registradas, con coincidencia en el tiempo; factores a los que se ha añadido la crisis financiera y energética provocada por la invasión de Ucrania. Todo ello requiere la adopción de una normativa de urgencia orientada a paliar los efectos de dichos fenómenos.

Se considera que la inversión pública es una medida que ha demostrado su eficacia en anteriores escenarios de crisis socio-económicas para contrarrestar, por un lado, la destrucción de empleo directo e indirecto en el mercado laboral y por otro, para sostener e impulsar fases iniciales de los procesos de recuperación socio-económica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, incorporará al expediente una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración. Dicha memoria debe ajustarse a lo establecido

en el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Primero. Gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará la entrada en vigor y aplicación del Decreto-ley.

La cuantía para estas ayudas asciende a un importe global de **16.000.000 euros**.

La asignación de las ayudas se establece a partir de dicha cuantía global, distribuyendo la misma en función de la puntuación obtenida por cada municipio al aplicarles criterios de población municipal, económicos, sociales y medioambientales. (Ver Anexo I)

Las reglas de distribución entre los veintiocho municipios beneficiarios (comarca de la Vega Baja y Crevillent) son:

1. Serán beneficiarios de las ayudas directas los ayuntamientos que, recogidos en el anexo I de este Decreto-ley presenten las solicitudes y documentación preceptivas para su concesión.

2. Para la distribución de las ayudas se han tenido en cuenta criterios de población municipal, criterios económicos, criterios sociales y criterios medioambientales.

- Población municipal (10%): La población municipal supone un 10%, sobre la total puntuación asignada a cada municipio. La población de los veintiocho municipios beneficiarios asciende en 2022 a 384.793 habitantes.

- *Criterios económicos (30%)*. Divididos a su vez en riesgos por inundación actual según usos del suelo y niveles de peligrosidad significativos (15%), y riesgos económicos por inundación potencial y calificación del planeamiento municipal (15%).

* La peligrosidad de inundación se cuantifica en 6 niveles. Siendo el nivel 1, una frecuencia alta (cada 25 años) y calado alto (más de 0.8 m); y el nivel 6 una frecuencia baja (500 años) y calado bajo (menos de 0.8 m).

* Los riesgos por inundación actual se calculan según la participación del riesgo del municipio, con corrección por valor de densidad del riesgo, así como la aplicación de un incremento/reducción brutos del 50% cuando la está +15% por encima o debajo del valor de la comarca de la Vega Baja y Crevillent delimitada.

* Los riesgos por inundación potencial se calculan según la participación del riesgo potencial del municipio sobre el total de la zona de la Vega Baja y Crevillent afectada, con corrección por valor de densidad de riesgo potencial: incremento/reducción brutos del 50% cuando la densidad está +15% por encima/debajo del valor de la zona de la Vega Baja.

- *Criterios sociales (45%)*: Incluye población afectada (15%), equipamientos estratégicos (15%) e infraestructuras lineales (15%).

En cuanto a la población afectada, la puntuación aplicada responde a la participación del total de factores sociales del municipio sobre el total de la Vega Baja.

Respecto a los equipamientos estratégicos, la puntuación se calcula según la participación del total de factores sociales del municipio sobre el total de la Vega Baja. Los factores sociales serían centrales eléctricas, centros de la tercera edad, centros educativos, equipamientos sanitarios, etc. Por último, respecto a las infraestructuras, la puntuación se calcula según la

participación del total de km de carretera afectados del municipio sobre el total del ámbito de aplicación de la presente norma.

- Criterios medioambientales (15%):

En el cálculo de esta puntuación se consideran diferentes factores medioambientales como Bienes de Interés Cultural (BICs), estaciones depuradora de aguas residuales, estaciones de servicios (gasolineras), etc...

Segundo. Fuente de financiación

Para financiar las ayudas, la Generalitat ha dispuesto la línea presupuestaria T1271000 dotada con 16.000.000 €, importe global máximo de las ayudas a conceder, que se imputarán a la línea de subvención directa que se habilite mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito, en la aplicación 08.01.01.511.10.7 del estado de gastos del presupuesto de la Generalitat para 2022, con la finalidad de financiar actuaciones destinadas al fortalecimiento y la resiliencia de la Vega Baja del Segura.

Todo ello sin perjuicio de su posible cofinanciación con cargo a los fondos que correspondan a la Comunitat Valenciana, procedentes del Estado o la Unión Europea, previo informe de la Dirección General de Fondos Europeos. Mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, podrán generarse los créditos correspondientes en el estado de gastos del Presupuesto.

Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones en los términos previstos en el presente Decreto-ley.

La cuantía asignada a cada municipio es la siguiente:

MUNICIPIO	IMPORTE €
Albatera	500.000
Algorfa	500.000
Almoradí	854,554
Benejúzar	500.000
Benferri	500.000
Banijófar	500.000
Bigastro	500.000
Callosa del Segura	500.000
Catral	500.000
Cox	500.000
Crevillente	500.000

Daya Nueva	500.000
Daya Vieja	500.000
Dolores	534.584
Formentera del Segura	500.000
Granja de Rocamora	500.000
Guardamar del Segura	500.000
Jacarilla	500.000
Montesinos	500.000
Orihuela	2.110.863
Pilar de la Horadada	500.000
Rafal	500.000
Redován	500.000
Rojales	500.000
San Fulgencio	500.000
San Isidro	500.000
San Miguel de Salinas	500.000
Torrevieja	500.000
TOTAL ÁMBITO 2ª CONVOCATORIA AYUDAS	16.000.000

Tercero. Régimen Jurídico

Las ayudas previstas en esta norma se articulan en forma de subvenciones de concesión directa, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 22.2.c. y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario derivadas de los efectos destructivos provocados por la DANA 2019 en el ámbito socio-económico, con especial incidencia en el mercado laboral, agravados por los efectos multiplicadores de la crisis sanitaria de la COVID-19 todavía persistentes, y la crisis económica y financiera provocada por la invasión de Ucrania.

La participación en el presente plan de ayudas por parte de los municipios requerirá la presentación, antes de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Decreto-Ley en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de la resolución o acuerdo del órgano municipal competente que deberá incluir expresamente su voluntad de aceptar la ayuda en los términos previstos en el presente en la citada norma, junto con una memoria de las actuaciones que van a ser objeto de la subvención que deberán estar incluidas en el Plan Director de lucha contra las inundaciones y drenaje urbano sostenible.

Al tratarse de ayudas previstas en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Generalitat librará el 100% del importe correspondiente a su aportación, con carácter de anticipo, no requiriéndose, para ello, garantía por parte del ayuntamiento beneficiario en virtud del artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Las ayudas han de dirigirse a cubrir los gastos derivados de las actuaciones técnicas relativas a comprobar la viabilidad de parcelas; coste de los honorarios de redacción de los proyectos, direcciones facultativas, los estudios y asistencias técnicas de cualquier tipo siempre que fuesen necesarias para la actuación, así como el coste de ejecución de la obra. También se incluirá cualquier tributo relacionado directamente con la ejecución de la actuación, dentro del marco legal aplicable.

Como se ha expuesto anteriormente, la percepción de las ayudas previstas en el presente Decreto ley será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en el presente decreto ley. Esta compatibilidad estará condicionada que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I

CUADRO DE REPARTO DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS FASE II, DENTRO DEL PLAN VEGA RENHACE

